

Edicto de notificación. Despidos/Ceses en general 657/2012 Doña Lourdes García Ruiz Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona. Hago saber: Que en el procedimiento 657/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Jorge Manuel Proa Santo contra la empresa Construcciones y Excavaciones Dakar, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia el día 3 de octubre de 2012 que contiene el siguiente fallo: Que estimando la demanda de despido y reclamación de cantidad deducida por don José Manuel Proa Santo frente a Construcciones y Excavaciones Dakar, S.L. y el Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante producido con efecto de 27 de abril de 2012, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a readmitir al actor en iguales condiciones a las que regían con anterioridad al despido o a indemnizarle con la suma de 11.321,89 euros (s.e.u.o). En caso de que la empresa opte por la readmisión, sea de forma expresa o tácita, se condena asimismo a la empresa demandada a abonar al actor los salarios de tramitación a razón de 65,35 euros diarios, sin que proceda el devengo a tales salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que tenga lugar el alta médica dada la situación de incapacidad temporal en que se encuentra el demandante desde el 14 de febrero de 2012. Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 4.018,11 euros, por los conceptos de salario y complemento del subsidio de incapacidad temporal. Por último, debo condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por al anterior declaración. Contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo. Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cta.: 3160.0000.65.0657.12 en cualquier sucursal de Banesto, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque esta vez con número de cuenta 3160.0000.67.0657.12 la cantidad objeto de condena. En caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrá de consignarse como clave de la oficina receptora el número 0030 1846 42 0005001274. Esta última cantidad, podrá ser substituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista. Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, Letrado o graduado social colegiado, que dirija el recurso, y si no lo hace, habrá que proceder al nombramiento de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de Justicia Gratuita. Se hace saber a la empresa que la opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo Social, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia que declara el despido improcedente, sin esperar a la firmeza de la misma, si fuera la de instancia, y, a su vez, que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o indemnización, se entiende que procede la primera. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Excavaciones Dakar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento. Pamplona, 18 de octubre de 2012. -La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz. Código del anuncio: J1214599